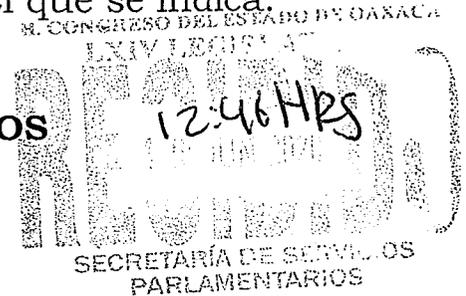


San Raymundo Jalpan, Oax. a 16 junio de 2020.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



La suscrita, **DIPUTADA VICTORIA CRUZ VILLAR**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXIV y XXV y se adiciona la fracción XXVI al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca; para que sea considerado en la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO A LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Cherrinos
16 JUN. 2020
12:53 m

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO


DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



San Raymundo Jalpan, Oax., 16 de junio de 2020.

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR, Integrante de la fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, propongo ante esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones XXIV y XXV y se adiciona la fracción XXVI al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, al tenor de la siguiente;

Exposición de Motivos:

El suelo es un elemento clave para el mantenimiento de la vida sobre la Tierra. Además de ser el principal soporte de la vegetación, la infraestructura y el hábitat de la biodiversidad, participa de manera esencial en el funcionamiento de cualquier ecosistema; el suelo, al igual que los bosques, el agua, e incluso los yacimientos minerales, es un recurso finito que forma parte del capital estratégico natural de cualquier país. Sin embargo, a pesar de ser el sostén de muchas de las economías agrícolas del mundo, se encuentra bajo una creciente

presión de deterioro derivada tanto del crecimiento poblacional como de los patrones insostenibles de producción y consumo globales.

Su degradación puede explicarse, al menos en parte, a que no se le considera aún en las políticas públicas como un recurso patrimonial ni ambiental de primer orden, debido, en gran medida, a que no es un bien directamente consumible y a la percepción errónea de que es renovable en la escala de tiempo humana, sin embargo, se calcula que una capa de un centímetro de espesor de suelo puede tardar en formarse alrededor de cien años.

La degradación de suelos y desertificación del territorio están relacionadas con la disminución hídrica, esto provoca que haya desabasto de agua en algunas zonas donde las captaciones vienen de manantiales.

Además, la pérdida de suelo disminuye la capacidad de producir alimentos por lo que esta situación debe ser tomada como una amenaza a la seguridad alimentaria de la entidad, es decir el acceso a alimentos suficientes y nutritivos.

Cada 17 de junio se conmemora el Día Mundial para Combatir la Desertificación y la Sequía. Esta fecha nos brinda una oportunidad única para recordar que se puede neutralizar la degradación de las tierras mediante la búsqueda de soluciones, con una firme participación de la comunidad y cooperación a todos los niveles.

Si bien es necesario fortalecer la conciencia sobre el papel fundamental de los suelos, tanto para el funcionamiento de los ecosistemas como para el bienestar humano, también es prioritario que el Estado, garantice el derecho de toda persona a vivir en un



medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, a través del uso sustentable y conservación del suelo

En este contexto, y viendo la problemática de la degradación y los procesos de desertificación a los que está siendo sometido el suelo del territorio del Estado, propongo la presente iniciativa para que en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, se garantice el Derecho que toda persona tiene a un ambiente sano, mediante el uso sustentable y conservación del suelo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE REFORMAN LAS FRACCIONES XXIV Y XXV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA.

ÚNICO.- se reforman las fracciones XXIV y XXV y se adiciona la fracción XXVI al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.-...

I a la XXIII ...

XXIV.- Promover y fomentar la regeneración natural asistida para aumentar la capacidad de regeneración natural de las especies deseadas, así como de plantaciones destinadas a la producción como de protección;

XXV.- Garantizar a través del uso sustentable y conservación del suelo, el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; y

XXVI.- Las demás que sean de interés para la conservación, protección, restauración, ordenamiento, cultivo, producción, manejo, aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos y productos forestales, así como de los servicios ambientales que se generen en el estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA